

## Sección I. Disposiciones generales

### AYUNTAMIENTO DE ALCÚDIA

**6989**

*Aprobación definitiva Modificación presupuestaria 18/2020, por crédito extraordinario financiado con bajas de otras partidas, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno en la sesión del día 3 de julio de 2020, al no haber sido formulada ninguna reclamación contra el acuerdo de aprobación inicial*

Finalizado el plazo de exposición al público de la modificación presupuestaria 18/2020, por crédito extraordinario financiado con bajas de otras partidas, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno en la sesión del día 3 de julio de 2020, y no habiendo sido formulada ninguna reclamación contra el acuerdo de aprobación inicial, éste se convierte en definitivo, y, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica a continuación la modificación realizada a nivel de aplicación presupuestaria :

Crédito extraordinario

Aplicaciones incrementadas en el presupuesto de gastos:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITO ACTUAL	AUMENTO	CRÉDITO DEFINITIVO
CU 334 489014	APORTACIÓN COFRADÍAS 2019	0,00	2.704,00	2.704,00
CU 334 489015	APORTACIÓN ASOCIACIÓN GEGANTERS 2019	0,00	1.352,00	1.352,00
OP 1532 600001	ASFALTADO DE CALLES Y ACERAS	0,00	13.400,00	13.400,00
			17.456,00	

Aplicaciones disminuidas en el presupuesto de gastos:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITO ACTUAL	DISMINUCIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
CU 334 489001	APORTACIÓN APIMAS FOMENTO TEATRO ESCOLAR	5.400,00	4.056,00	1.344,00
MT 1532 227996	MANTENIMIENTO VIAS PÚBLICAS ACERAS	100.000,00	13.400,00	86.600,00
			17.456,00	

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo que se dispone en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de esta Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de este recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Alcudia, 30 de julio de 2020

**La alcaldesa**  
Bàrbara Rebassa Bisbal

